

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
149/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE COATZINTLA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio No. SG-DGJ/0123/01/2023 del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	153-SEPJF

La documental referida fue enviada el trece de enero del presente año y recibida el mismo día a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual, solicita copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, esto, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto lo anterior, **se ordena expedir, a su costa**, las copias certificadas que indica, por conducto de las personas que autoriza para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el numeral 278³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...];

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; [...]

² **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

³ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

supletoria en términos del numeral 1⁴ de la Ley Reglamentaria de la materia.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que solicite una cita en términos de lo previsto en el artículo Vigésimo⁵ del Acuerdo General de Administración número II/2020, de veintinueve de julio de dos mil veinte, así como en el artículo 8⁶, del Acuerdo General de Administración número VI/2022, de tres de noviembre de dos mil veintidós, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su certificación y entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del solicitante, como de la o las personas que tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁶ **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

Sin que sea obstáculo a lo anterior que, desde el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, el expediente de la presente controversia constitucional obra en el archivo como asunto concluido.

Con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 149/2016**, promovida por el Municipio de Coatzintla, Estado de Veracruz. Conste.

RAHCH/GSS. 41

⁷**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T18:34:18Z / 01/06/2023T12:34:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 03 0d 13 8f fc 90 f7 68 91 4a ed 90 4a c4 89 e8 80 a0 68 33 8b a5 1d 91 32 3c 66 e6 9f 27 c6 b4 2d 2f 27 87 e0 69 b5 cb 0f 17 d1 45 66 99 97 d6 90 83 cb a7 61 33 6f 86 5b 43 fd 80 9d 05 11 4b cd 76 cb c1 af fa 8e eb fd 08 49 c4 60 27 a2 d2 3b 18 1f 9a d8 15 60 d4 cd 9a 63 04 b7 e2 fb f6 e5 56 c7 bc cf 6e d4 18 70 18 7e 25 1a 77 b8 29 ed 82 56 ec c5 b1 c0 49 23 93 62 73 c3 cd 93 84 f8 d9 15 c1 bd b3 ec dd 09 86 d0 97 70 58 08 c6 1d 19 77 4b e1 26 6f 1e f6 39 9a ba 08 92 b5 4d 47 47 0d 1a 34 a0 fc 11 2b cd 11 cf 7b ab 3a b1 83 a6 4e 59 76 16 fe 2b 81 21 43 50 3d c7 27 75 4d 4b 5d 2f 6b a8 0e ac d1 7b 34 a8 54 29 a3 fc d5 9f 93 ec 54 a3 c3 dd 19 dc 90 9c 8a c4 32 8f da aa 9c a3 b6 9d d5 6b eb 6b 51 96 7d 4a 5d 21 16 b5 1b f6 80 0a 30 9e be 07 60 92 52 b9 f5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T18:34:18Z / 01/06/2023T12:34:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T18:34:18Z / 01/06/2023T12:34:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5855351			
	Datos estampillados	1BB0EC0E633AD30260D9EC46F39814FBA048E9EE4B3F0E6C115E548C1AC6B708			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:50:19Z / 30/05/2023T17:50:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 16 1d 2b 2e cd bb 70 b6 9c 9f 9e 0c 1a 73 98 1f 51 25 2d 9b ac 7c 80 27 b3 58 6b da af 04 29 f7 20 01 fb ad 94 c3 66 99 e3 5b 5e c1 3e b0 e5 e3 e1 73 f3 7f 62 20 11 1e d5 36 4d c3 64 9e 19 d9 d9 a7 b8 06 e6 00 b6 72 aa f4 1a b7 c4 b0 94 e7 7d 52 48 30 e9 eb 42 fc 9a c7 b5 a1 2e 23 13 36 49 04 0a 0e 0b e4 48 a5 1a 62 e2 29 39 a1 8a f4 c3 1e 28 e1 36 28 3a 81 24 e3 75 99 be 74 7f 83 7e 29 60 b7 0f 29 7a c8 cb e1 4c 88 93 68 28 07 e6 3f 11 7a 8e da 2f 97 7c 2c a9 ee ea 11 8d 4d 99 9b fc 76 2d 5a 10 a6 b1 7c c1 78 0e 6b 98 8b de 88 08 94 80 25 e1 d2 99 c6 df 59 f0 53 5d 3b fe a1 ab 6d 9b 04 38 2d 30 45 f5 7f 7b af 75 c8 98 fb 6f f4 3a e6 66 ea 33 6f cd 60 18 cf 1e 15 ed e3 a8 dd 3a be a0 c2 ef 35 97 7a ed 47 4d 62 43 6f 54 da 60 56 d4 28 37 e5 9e 4c 0b 1d 21			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:51:46Z / 30/05/2023T17:51:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:50:19Z / 30/05/2023T17:50:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5847235			
	Datos estampillados	EEDDD94BE48BB2B719EC940D9484447056A44AF2DA3FB72F4CC827FB9B592ED2			